

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**377****PONFERRADA NÚMERO 2**

## EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 885 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Porfirio Domínguez Conde, contra las empresas “Vitro Cristalglass, Sociedad Limitada”, “Berciana del Mueble, Sociedad Limitada”, “Boriko, Sociedad Limitada”, “Gipifrom, Sociedad Limitada”, “H y R Técnicos, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial y la administración concursal de “Vitro Cristalglass, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Manuel Porfirio Domínguez Conde, contra “Vitro Cristalglass, Sociedad Limitada”, la administración concursal de “Vitro Cristalglass, Sociedad Limitada”, “Berciana del Mueble, Sociedad Limitada”, “Gipifrom, Sociedad Limitada”, “Boriko, Sociedad Limitada”, “H y R Técnicos, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa “Vitro Cristalglass, Sociedad Limitada”, a que abone al actor la cantidad de 16.242,70 euros brutos, y a la administración concursal de dicha empresa a estar y pasar por la anterior condena.

Que debo absolver y absuelvo a “Berciana del Mueble, Sociedad Limitada”, “Gipifrom, Sociedad Limitada”, “Boriko, Sociedad Limitada”, y “H y R Técnicos, Sociedad Limitada”, de las pretensiones contra las mismas formuladas en el presente procedimiento.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole de que contra ella cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Berciana del Mueble, Sociedad Limitada”, “Boriko, Sociedad Limitada”, “Gipifrom, Sociedad Limitada”, y “H y R Técnicos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial de la Provincia de León” y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Ponferrada, a 15 de abril de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.521/13)

